



RAD. No. 2021- 793

Proceso: EJECUTIVO – Menor

INFORME SECRETARIAL. Señora juez paso a su despacho el proceso **EJECUTIVO**, pendiente para su admisión. Sírvase proveer.

Barranquilla, enero 24 de 2022.

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO
LA SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. –
Barranquilla, enero veinticuatro, (24) de dos mil veintidós (2022).

RADICADO : 2020 - 793
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : ADOLFO TORO FONTALVO
DEMANDADO : INVERSIONES PEVEFA Y CIA S EN C.

Por reparto correspondió a este despacho conocer de la presente demanda EJECUTIVA, promovida por **ADOLFO TORO FONTALVO** contra **INVERSIONES PEVEFA Y CIA S EN C.** a fin de que se libre mandamiento de pago por la siguiente suma de dinero:

- Por la suma de \$48.000.000,00 por concepto de capital contenido en letra de cambio No.01; más intereses de plazo liquidados desde julio 14 de 2020 hasta noviembre 15 de 2020; más intereses moratorios liquidados desde noviembre 15 de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación; mas costas y gastos del proceso.

Por ser procedente se libraré mandamiento de pago en la forma solicitada, como él (s) título (s) valor reúne todos los requisitos del art.422 del Código General del proceso, por ser una obligación clara, expresa y exigible y la demanda reúne todos los requisitos de forma del Art.-82 Ibídem. Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1. **ORDENAR** a **SIMINA MARTINEZ PEDROZO** a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de **BANCO COLPATRIA**, la suma de **\$48.000.000,00** por concepto de capital contenido en letra de cambio No.01; más intereses de plazo pactados, desde julio 14 de 2020 hasta noviembre 15 de 2020; más intereses moratorios pactados, desde noviembre 15 de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación; siempre y cuando dichos intereses pactados no superen los límites establecidos por la Superintendencia Financiera, pues de ser así, se liquidarán conforme lo indica esta entidad, más costas y gastos del proceso.



RADICADO : 2020 - 793
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE: ADOLFO TORO FONTALVO
DEMANDADO : INVERSIONES PEVEFA Y CIA S EN C.
PROVIDENCIA : AUTO 24/01/2022- LIBRA MANDAMIENTO

- 2. NOTIFICAR** a los demandados en la forma establecidos en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, entréguese copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de **diez (10) días** haga uso de él.

La notificación personal también podrá hacerse en la forma establecida en el artículo 8º del DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020 y ateniendo lo dispuesto en la Sentencia C- 420 de 2000, **en tal caso la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes a cuando el iniciador recepcione acuse de recibido, o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.**

- 3. TENER** al Dr. (a)MANUEL ARCIA GOMEZ, como **APODERADO JUDICIAL** de la parte demandante en los términos conferidos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f8873d64e0e43ddc271725ca3c4aa5f11cbfc45b5e1b57395b1d78a35a20f48**

Documento generado en 24/01/2022 09:19:15 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>